

MINISTERIO DE ECONOMÍA

FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

Memorandum (D.D.P.) N° 02/2018 ECMPO Punta Capitanes /

Modifica Plan



MODIFICA PLAN DE ADMINISTRACIÓN DE ESPACIO COSTERO MARINO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 18 ENE. 2018

RESOL. EXENTA N° 166

**VISTO:** La solicitud presentada por la Comunidad Indígena Altué, C.I. SUBPESCA N° 10.826 de fecha 22 de septiembre de 2017; lo informado por la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (PA) N° 08/2017 contenido en Memorándum (D.D.P.) N° 02/2018, de fecha 03 de enero de 2018; las Leyes N° 19.880 y N° 20.249; el D.S. N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social; el Decreto Exento N° 266 de 2014, del Ministerio de Defensa Nacional; las Resoluciones Exentas N° 695 de 2014, N° 2700 de 2014 y N° 2851 de 2017.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 2700 de fecha 14 de octubre de 2014, de esta Subsecretaría, se aprobó el plan de administración del espacio costero marino de los pueblos originarios **Punta Capitanes**, administrado por la Comunidad Indígena Altué, de la comuna de Fresia, X Región de Los Lagos.

2.- Que, en cumplimiento a la obligación de señalada en el artículo 12 del D.S. N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social, Reglamento de la Ley N° 20.249, la comunidad indígena administradora del espacio dio cuenta, en carta C.I. SUBPESCA N° 3.946 de fecha 13 de abril de 2017, de la imposibilidad del desarrollo de las actividades aprobadas por no tener aprobado un plan de manejo, reconociéndose fuerza mayor en el incumplimiento de dicha obligación, mediante carta (D.J.) N° 798 de 2017, de esta Subsecretaría.

3.- Que, posteriormente, la comunidad indígena solicitó a esta Administración, en el marco del escaso aprovechamiento económico que ha tenido el espacio costero, ya individualizado, una modificación al texto del plan de administración aprobado mediante la resolución citada en el primer considerando.

4.- Que, al no establecer norma en contrario y en una interpretación armónica del texto de la Ley N° 20.249, corresponde a la Comisión Intersectorial aprobar modificaciones al texto de los planes de administración.

5.- Que la citada Comisión Intersectorial en sesión efectuada con fecha 14 de diciembre de 2017, aprobó el nuevo texto del plan de administración, ingresado por la Comunidad Indígena Altué, mediante C.I. SUBPESCA N° 10.826 de fecha 22 de septiembre de 2017; sobre porción de agua y fondo de mar, para las siguientes actividades: extracción de recursos hidrobiológicos, recolección de orilla, horticultura, ganadería, actividades medicinales y religiosas, turismo sustentable y conservación de la biodiversidad.

6.- Que, por tanto, corresponde aprobar la modificación del plan de administración para el espacio costero marino de los pueblos originarios **Punta Capitanes**.

### RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 2700 de 2014, de esta Subsecretaría, que aprobó el plan de administración del espacio costero marino de los pueblos originarios **Punta Capitanes**, en el sentido siguiente:

a) Incorporar en sus Considerando, los siguientes quinto y sexto considerando, pasando el actual quinto considerando a ser el séptimo:

*“Que la comunidad indígena ya individualizada solicitó, mediante carta C.I. SUBPESCA N° 10.826 de 2017, una modificación al texto completo del plan de administración del espacio costero marino de los pueblos originarios **Punta Capitanes**.*

*Que, la Comisión Intersectorial de la Ley N° 20.249, en la sesión número 05 del año 2017, aprobó el nuevo texto del plan de administración y solicitó a esta Subsecretaría que emita el acto administrativo conforme a ello.”*

b) Reemplazar los resueltos 1.- y 2.-, por los siguientes:

*“1.- Apruébase el plan de administración para el espacio costero marino de los pueblos originarios denominado **Punta Capitanes**, ubicado en la X Región de Los Lagos, C.I. SUBPESCA N° 10.826 de 2017, presentado por la Comunidad Indígena Altué, R.U.T. N° 65.888.060-8, inscrita en el Registro Nacional de Comunidades y Asociaciones Indígenas con el N° 673 de fecha 07 de noviembre de 2007, con domicilio en Población Juan Pablo II, calle San Carlos N° 1725, comuna de Fresia, X Región de Los Lagos, de conformidad a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, al artículo 11 de la Ley N° 20.249 y a los artículos 9 a 11 del el D.S. N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social.*

Todas las actividades contenidas en el plan de administración, que por la presente resolución se aprueba, a ser desarrolladas por la comunidad indígena ya individualizada o usuarios no titulares, deben sujetarse a la normativa sectorial vigente aplicable a cada una de dichas actividades.

2.- Declárense como usuario no titular del presente espacio costero marino de los pueblos originarios, a la Comunidad Indígena Mahuida Poyén, R.U.T. N° 65.027.529-2, inscrita en el Registro Nacional de Comunidades y Asociaciones Indígenas con el N° 727 de fecha 28 de noviembre de 2008, el cual podrá desarrollar las actividades económicas que el plan de administración señale.

3.- La extracción de recursos hidrobiológicos por parte de la comunidad indígena administradora del espacio costero o parte de los usuarios, quedarán supeditada a la aprobación, por parte de esta Subsecretaría, del respectivo plan de manejo, conforme lo señala el artículo 10 del D.S. N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcribese copia de la presente resolución al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, y a las Divisiones de Desarrollo Pesquero y Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Informe Técnico (PA) N° 08/2017, a la interesada".

2.- El plazo para entregar el siguiente informe de seguimiento, el cuál será calificado por la Comisión Intersectorial de la Ley N° 20.249, deberá entregarse dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de la presente resolución.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA,  
NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA Y ARCHÍVESE**

PTC/OLT





**PABLO BERAZALUCE MATURANA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

